



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00523 00**

1.-Téngase allegadas las respuestas al oficio No. 0069 del 2 de febrero del año en curso, provenientes de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, precisó que verificadas sus bases de datos internas el predio identificado **No. 50S-793997**, no se encuentra bajo custodia o administración del Fondo de Reparación de Víctimas a cargo de dicha entidad. Del mismo modo, la Subdirección de Seguridad Jurídica de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)**, determinó que el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **FMI 50S-793997** es de carácter urbano, debido a su ubicación catastral, circunstancia por la que se abstuvo de emitir pronunciamiento alguno, al carecer de competencia. Por su parte, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD)** por traslado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), anexó las certificaciones catastrales de los predios de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-793997 y el distinguido con la dirección calle 81 C sur No. 18 K-20 MJ, acorde con la información registrada a la fecha en la base de datos catastral, los memorados documentos se incorporan a los autos y se ponen en conocimiento de los demandantes para los fines legales pertinentes.

2.-De igual forma, el soporte fotográfico que precede, con fundamento en el inciso final del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, por secretaría, inclúyase el contenido de la vaya en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual, podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

3.-Previo a proveer lo que en derecho corresponda, en estricto cumplimiento de lo regulado por el artículo 592 del Código General del Proceso, esto es, la inscripción de la demanda, por secretaria líbrese nuevamente oficio dirigido a la Oficina de Registro Instrumentos Públicos – Zona Sur, señalando en forma expresa el número de identificación de los demandados- propietarios inscritos, como presupuesto para surtir el reseñado trámite, conforme se determinó en la nota devolutiva allegada.

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA PARCIAL: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE 10 MZ. H AREA 40.33 MT2	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)	
DE: CELEITA DE FLOREZ AURA MARIA	CC# 41631066
DE: CELEITA DE FLOREZ VILLALDINA	CC# 41473666
DE: CELEITA LEON JAIRO ALBERTO	CC# 17168618
DE: LEON DE CELEITA MARIA DE JESUS	CC# 20122925
A: GAITAN DE RAMIREZ MARIA DE LA CRUZ	CC# 38227685

4.- En lo que concierne al hurto de la valla y la peligrosidad de la zona a la que alude el apoderado judicial del extremo pasado, resulta preciso señalar que se debe verificar su instalación nuevamente en estricto cumplimiento del inciso 5° del numeral 7° del artículo 375 del estatuto procesal “La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.”, pero en aras de disminuir el riesgo, el reseñado trámite se surtirá con una antelación de 15 días hábiles a la fecha y hora en que se surta el examen ocular, recaudando el material fotográfico respectivo y la constancia de la autoridad policiva de ser el caso, ante una eventual sustracción.

NOTIFÍQUESE.

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 27 hoy 25/04/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deea0bbdc081318936fb99852fec037dd6972ea14e24b3e393183aa6c72b4024**

Documento generado en 22/04/2023 10:45:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>